



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0891

Por medio del cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida por la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997, 1596 de 2001 el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, **al establecimiento M y R QUIMICOS**, cuyo resultado obran en concepto Técnico No. **14614 del 11 de diciembre de 2007**, se determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter ambiental al citado establecimiento representado por el Señor **JAIRO MALDONADO FETECUA**.

Que el acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformo el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, y asigno en el Artículo 103 literal c y k, entre otras funciones la de ejercer autoridad ambiental en el Distrito Capital, y por ende el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que mediante Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal C, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En merito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 0891

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir **al establecimiento M y R QUIMICOS**, por intermedio de su representante legal, señor **JAIRO MALDONADO FETECUA**, o quien haga sus veces, para que continúe con el cumplimiento de las normas de vertimientos vigentes y presente una caracterización representativa anual en el mes de marzo con las siguientes recomendaciones:

1. El monitoreo debe realizarlo un Laboratorio que se encuentre en el listado del IDEAM de los laboratorios acreditados para realizar monitoreos del recurso agua, para lo cual deberá remitir copia de la respectiva certificación.
2. La caracterización del agua residual deberá aforar el caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Fenoles, Aceites y Grasas, Sólidos Sedimentables, Cianuro, Cadmio, Zinc, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo Total, Níquel, Plomo. La muestra debe ser tomada en la caja de inspección externa antes del vertimiento a la red de alcantarillado del sector. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.
3. En el informe, se deben relacionar adicionalmente los datos generales de la Empresa, identificar plenamente los puntos de muestreo, determinar el origen y la frecuencia de la descarga, reseñar las observaciones generales del muestreo y la metodología utilizada para toma de muestras, preservación de las mismas y análisis de laboratorio. Anexar los originales de los reportes del laboratorio y registro fotográfico. Para el parámetro de grasas y aceites se debe establecer la hora de toma de muestra.
4. Presentar un informe donde se indique las acciones adelantadas para el cumplimiento de la norma en el parámetro de Cadmio.
5. Se le recuerda que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de Revocatoria del Permiso otorgado, para lo cual esta Secretaría realizará seguimiento y monitoreo regularmente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0891

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal del **establecimiento M y R QUIMICOS**, por intermedio de su representante legal, señor **JAIRO MALDONADO FETECUA**, o quien haga sus veces, en la **Calle 24 No. 25 – 21 Sur**, de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

09 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Expediente No. DM- 05-05-445
CT. 14614 del 11 de diciembre de 2007
Proyectó: Edith Piedad Rodríguez O.
Revisó: Carolina Yañez